



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

GEX 557/2020

ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA E.L.A. DE ALGALLARÍN, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2020.

En Algallarín, siendo las dieciocho horas del día once de diciembre del año en curso, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial, se reúne bajo la Presidencia de D^a Encarnación Jiménez Vergara, en calidad de Presidenta de la ELA de Algallarín, la JUNTA VECINAL, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, con la asistencia de los Vocales D^a. Sandra Fernández Abarca y D. José Cuadrado Albacete.

Asiste la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. María del Carmen Parra Fontalva, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta se procede a dar cuenta del orden del día y se tratan los diversos asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- APROBACIÓN DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º.- *NOMBRAMIENTO COMO CRONISTA OFICIAL DEL PUEBLO DE ALGALLARIN A D.PEDRO ANTONIO CUADRADO SÁNCHEZ*
- 3º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE LA ANTERIOR SESIÓN CELEBRADA.
- 4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS DE ALGALLARÍN
- 5º.- RATIFICACIÓN POR LA JUNTA VECINAL DEL REQUERIMIENTO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO MATRIZ EN RELACIÓN A LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA ELA DE ALGALLARÍN
- 6º.- *APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU-2002) CORRECCIÓN DE USOS SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y ESPACIOS LIBRES DE ALGALLARÍN POR SUSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO MATRIZ, POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA*
- 7º.- *RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA, EN MATERIA DE COMPETENCIA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL CEMENTERIO DE LA ELA*
- 8º.- *APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS*
- 9º.- *APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS*
- 10º.- *MOCIONES*
- 11º.- *RUEGOS Y PREGUNTAS*

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR (23-06-20) .

Los Sres. Vocales poseen el borrador del Acta de la última Junta Vecinal celebrada, en fecha 23/06/2020, por haberle sido remitida por la Secretaria-Interventora. Al considerarla conforme, sin que se promueva debate, se aprueba por unanimidad.

2º.- NOMBRAMIENTO COMO CRONISTA OFICIAL DEL PUEBLO DE ALGALLARIN A D. PEDRO ANTONIO CUADRADO SÁNCHEZ

Por la Sra. Presidenta se da lectura a su propuesta para otorgar la distinción de Cronista a D. Pedro Antonio Cuadrado que se encuentra presente en la sesión:

NOMBRAMIENTO COMO CRONISTA OFICIAL DEL PUEBLO DE ALGALLARIN A D. PEDRO ANTONIO CUADRADO SÁNCHEZ"

Pedro Antonio Cuadrado Sánchez, nació en Adamuz en 1970 y creció en Algallarín. Ha sido, y es, una persona muy involucrada en la vida de nuestro pueblo. Desde siempre, ha tenido una profunda inquietud por conocer sus raíces y ha escrito ya dos libros demostrando una gran maestría para contar nuestra historia.

En su primer libro, HISTORIA DE ALGALLARÍN, nos relata los acontecimientos ocurridos desde la Prehistoria, en su segundo libro acerca de los orígenes, cultura y lugares de ALGALLARÍN Y ADAMUZ, profundiza en lugar que lo vio nacer y donde reside gran parte de su familia, junto con el que es su pueblo, Algallarín.

Pedro Antonio aunque traslada su residencia a Córdoba por motivos de trabajo, todo su tiempo libre lo dedica a la investigación y realización de trabajos de puesta en valor de nuestro pueblo.

Nos ha regalado dos maquetas extraordinarias, una del núcleo urbano integro según los planos primitivos, tal y como se construyo en los años 50 y la maqueta de una casa tradicional con todos sus enseres, ajuar, mobiliario, aperos para el campo, instrumentos de matanza.

Por su valiosa aportación para la preservación de nuestra historia merece este nombramiento de Cronista Oficial del pueblo de Algallarín.

La Junta Vecinal de la E.L.A. de Algallarín con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, otorga, por unanimidad, el nombramiento de Cronista Oficial del Pueblo de Algallarín a:

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

D. Pedro Antonio Cuadrado Sánchez en reconocimiento a su destacada trayectoria literaria, informativa y de estudio e investigación de la historia del pueblo de Algallarín.

En el presente acto, se le hace entrega de un distintivo de solapa y se expide título en artístico pergamino. Lo recibe el nombrado, con profundo agradecimiento y honor, recibiendo aplausos de todos los asistentes.

3º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DESDE LA ANTERIOR SESIÓN CELEBRADA.

Los Vocales que poseen las Resoluciones por remisión de la Secretaría-Intervención la consideran conforme, sin que se formulen preguntas.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS DE ALGALLARÍN

A continuación, por la Sra. Presidenta se da cuenta de la siguiente propuesta para la aprobación inicial de la Ordenanza REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS DE ALGALLARÍN, que transcrita literalmente dice:

La E.L.A. de Algallarín es propietaria de la parcela catastral 138 del polígono 7 donde se pretende implantar el proyecto de utilización y explotación, por la vecindad, de 10 huertos urbanos. Con este proyecto se pretende promover el uso, producción y conservación de la cultura tradicional agrícola mediante huertos; más específicamente, los objetivos son:

- Crear y mantener una red de huertos en la E.L.A. de Algallarín para el cultivo de productos hortofrutícolas.
- Investigar y recuperar semillas tradicionales de la zona y las técnicas de cultivo asociadas a ellas.
- Aumentar la oferta de ocio para la población y en especial para los jóvenes y mayores.
- **Fomentar la relación intergeneracional a través de la** transmisión por parte de nuestros mayores a los más jóvenes de las tradiciones populares en materia agrícola, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

Para su utilización y explotación resulta necesario dotar de una regulación que establezca las normas que han de regir, disponga los plazos, la forma de adjudicación, etc.

VISTO.- el expediente GEX 574/2020 tramitado, es por lo que se somete a la aprobación de la Junta Vecinal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar inicialmente **LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS DE ALGALLARÍN**, en los términos en que figura en el expediente GEX 574/2020

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del la ELA, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.algallarín.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Pasados a la votación, considerándola conveniente para los intereses vecinales, se adoptaron por unanimidad los anteriores acuerdos.

5º.- RATIFICACIÓN POR LA JUNTA VECINAL DEL REQUERIMIENTO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO MATRIZ EN RELACIÓN A LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA ELA DE ALGALLARÍN

Seguidamente, la Sra. Presidenta para a exponer el contenido de su propuesta a los miembros de la Junta Vecinal. La propuesta transcrita dice:

"RATIFICACIÓN POR LA JUNTA VECINAL DEL REQUERIMIENTO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO MATRIZ EN RELACIÓN A LA DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA ELA DE ALGALLARÍN"

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

El pasado 3 de noviembre, por esta Presidencia se dirigió al Ayuntamiento matriz de Adamuz, requerimiento en relación a la delimitación de competencias propias de la E.L.A. de Algallarín.

La E.L.A. de Algallarín viene solicitando, desde hace muchísimos años la clarificación de los dos temas fundamentales en las relaciones entre todo Ayuntamiento matriz y su Entidad local autónoma que son el ejercicio de competencias y su financiación.

Habiendo tenido conocimiento de la Sentencia Firme del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Número. 731/2006, relativa a competencias reconocidas a favor de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, y por similares fundamentos de hecho y de derecho que los que recoge la sentencia, por esta E.L.A. se insta que por los Servicios Jurídicos de Diputación se emita informe jurídico en orden a un pronunciamiento sobre las competencias al respecto de la E.L.A. de Algallarín, adjuntando para ello documentos históricos en relación con el asunto.

El informe que se solicita de estos Servicios Jurídicos se hace para clarificar conflicto de competencias en materia de Licencias de Obras Mayores, Licencias de Primera Ocupación y Licencias de Actividad de la Entidad Local Autónoma de Algallarín.

Emitido el Informe por los SSJJ, con fecha 28/10/2020, y tras un fundamentado y profundo estudio de la cuestión se contemplan las siguientes conclusiones:

"I.- Estimamos que la citada **E.L.A. posee competencia propia para el otorgamiento de licencias de Actividades:** apertura de instalaciones y establecimientos que pretendan ubicarse en el territorio de la misma; bajo el estricto cumplimiento de las normas generales y sectoriales que le sean de aplicación a éstos y con arreglo a las determinaciones y reglas que se dispongan en el Plan General de ordenación del territorio de todo el término municipal y, en su caso, en las respectivas ordenanzas al efecto. Ello sobre la base fundamental de haber venido ejerciendo este tipo de actuaciones desde tiempo atrás de forma pacífica y con el beneplácito del Ayuntamiento matriz, apoyada en la D.T.2º LAULA.

II.- Estimamos asimismo que dicha **E.L.A., habida cuenta que ha venido ejerciendo competencias a título de propias en materia de licencias urbanísticas desde su creación hasta la fecha, igualmente de forma pacífica y continuada y con la anuencia y/o consentimiento del Ayuntamiento matriz que, en ningún caso, se ha opuesto a tal ejercicio, apoyados en iguales términos en la D.T.2º LAULA, posee igualmente competencias en esta materia por lo que, conforme a la legislación aplicable al efecto, entendemos **está en el uso de tales competencias****

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

propias para el otorgamiento de Licencias de Obras Mayores y Menores, parcelaciones y segregaciones, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general y demás actos que se determinen reglamentariamente o por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística. Asimismo consideramos que esta competencia le resulta extensible a referida Entidad para la **aprobación de Proyectos de Urbanización y para todos aquellos actos que respecto de tales actuaciones forman parte de la disciplina urbanística y la potestad sancionadora.** Todo ello evidentemente siempre y cuando se trate de asuntos de exclusivo interés de la E.L.A. dentro del territorio de la misma.

III.- En último término, estimamos igualmente oportuno señalar que, sin perjuicio de todo lo anterior y de que la E.L.A. pueda seguir en el uso de las competencias que se han analizado en el presente informe, resulta en extremo conveniente que se materializasen todas estas cuestiones mediante un convenio administrativo a suscribir con el Ayuntamiento matriz, donde reflejar de forma fehaciente todas aquellas atribuciones que por vía legal o consuetudinaria tiene asumidas como propias referida entidad, e incluso aquellas otras que siendo competencia de referido Consistorio pudiera éste delegarle para la mejor gestión de las mismas, superando con ello para tiempos futuros los problemas de interpretación y/o de conflictos de intereses que pudieran surgir entre ambos entes.

Visto el expediente GEX 573/2020 tramitado por esta E.L.A. de Algallarín del que se ha remitido copia al ayuntamiento matriz para su constancia, y siendo inaplazable la resolución de este conflicto entre ambas administraciones, se propone a la Junta Vecinal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- instar al ayuntamiento matriz de Adamuz la más inmediata suscripción del Convenio regulador del ejercicio de competencias y su financiación entre el ayuntamiento matriz de Adamuz y la E.L.A. de Algallarín.

SEGUNDO.- Si en el plazo de 10 días no se ha recibido respuesta por parte de ese ayuntamiento, la E.L.A. activará, sin más trámite, el ejercicio de sus propias competencias con base en los informes y jurisprudencia obrante en el expediente GEX 573/2020, del que se le da traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Sometido el asunto a votación, sin que se promoviera debate, se adoptaron por unanimidad los anteriores acuerdos.

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

6º.- APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU-2002) CORRECCIÓN DE USOS SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y ESPACIOS LIBRES DE ALGALLARÍN POR SUSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO MATRIZ, POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Por D^a Encarnación Jiménez Vergara se expone el contenido de su propuesta a los Sres. Vocales, cuyo texto literalmente se transcribe a continuación para su constancia en este acta:

"En el año 2002 se inició el expediente correspondiente al Programa de Planeamiento urbanístico PPU-2002, correspondiente al cuatrienio 2001-2004, por parte de la Diputación Provincial, que presta servicio de asistencia técnica a los ayuntamientos de la provincia.

Se tramitó la Modificación del Plan Especial de Piscina municipal de Algallarín, y ya en 2006 se cuenta con informe favorable para la aprobación municipal de la "Subsanación de deficiencias y Texto refundido de las Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Adamuz para la inclusión de S.G. De equipamiento comunitario de servicios turísticos, deportivos y espacios libres en la E.L.A. de Algallarín".

Más de una década después, en julio de 2020, vuelve a actualizarse por parte de los Servicios Técnicos del SAU Montoro de la Diputación y se remite tanto a la E.L.A. de Algallarín como al ayuntamiento matriz, documento de "Subsanación de Deficiencias de Modificación de Normas Subsidiarias de Adamuz para la inclusión de Sistema General de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres".

Por la E.L.A. de Algallarín se formula requerimiento al ayuntamiento de Adamuz, con fecha 29 de julio de 2020, para la oportuna tramitación que corresponda, sin que se haya obtenido ninguna repuesta al día de la fecha, ya a finales del mes de noviembre.

Por lo expuesto, y dada que la inacción del ayuntamiento matriz, por casi dos décadas, no puede seguir perjudicando los legítimos intereses de esta E.L.A. de Algallarín es por lo que, invocando el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constando que la tramitación del expediente ha seguido la tramitación establecida por la ley, se somete a la aprobación de la Junta Vecinal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- remitir el expediente que consta en la E.L.A. de Algallarín para instar a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2 C).

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir documento para solicitud de informe a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (art 17 del Decreto 189/2002 y art. 32.1.2ª y 4ª LOUA. Plazo 3 meses)

TERCERO.- Evaluado éste informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicita al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación a esta E.L.A. de Algallarín en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, la E.L.A. de Algallarín entenderá estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Considerándolo conforme, sin que se inicie debate, por unanimidad de votos, los miembros de la Junta Vecinal aprueban los anteriores acuerdos.

7º.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA, EN MATERIA DE COMPETENCIA SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL CEMENTERIO DE LA ELA.

En este punto del Orden por la Sra. Presidenta se da cuenta de la siguiente propuesta que se transcribe:

"Por la E.L.A. de Algallarín se ha tramitado expediente, ante la Delegación de Salud y Familias de Córdoba, para la puesta en funcionamiento del Cementerio de la localidad, dado que el art. 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regula como competencia propia los servicios funerarios, siendo el servicio funerario por antonomasia el de cementerio, que lógicamente es dominio público del patrimonio de la E.L.A. de Algallarín.

Mediante Resolución de la Sra. Delegada de 10 de septiembre del año en curso. fue denegada la autorización, en base a considerar que la E.L.A. de Algallarín no tiene competencia en materia de cementerio, sino que se trataría de una competencia del ayuntamiento matriz. Por la E.L.A. de Algallarín se interpuso recurso de alzada ante el Consejero, que ha sido desestimado por resolución, definitiva en vía administrativa, de fecha 12 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO.- la documentación obrante en el expediente GEX 722/2019 y los informes evacuados en los que encuentra fundamento la pretensión de la E.L.A. de Algallarín.

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

CONSIDERANDO.- la urgencia para la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de alzada por esta Presidencia se ha dictado Resolución 536/2020 de 18 de noviembre, para la que se pide la ratificación por la Junta Vecinal.

CONSIDERANDO.- lo dispuesto por los artículos 22. j) y 21.1 apartado K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local sobre la competencia para el ejercicio de acciones Judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, y lo dispuesto por el ROF, apartado 17 del artículo 50, se somete a la consideración de la Junta Vecinal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ejercer cuantas acciones judiciales procedan para la defensa de los intereses de la E.L.A. de Algallarín en cuanto a que se considera competencia propia la materia de servicios funerarios y sobre el cementerio.

SEGUNDO.- ratificar la Resolución de la Presidenta por la que se solicita a los Servicios Jurídicos de Diputación representación y defensa de la E.L.A. de Algallarín en la interposición de recurso contencioso-administrativo y cuantos otros procedan."

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Vecinal y sin que se promueva debate, se aprobaron los anteriores acuerdos.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

La Sra. Presidenta pasa a dar cuenta de la siguiente propuesta:

"VISTO.- el expediente GEX 707/2020 tramitado, es por lo que se somete a la aprobación de la Junta Vecinal la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS** en los términos en que figura en el expediente GEX 707/2020.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del la ELA, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.algallarín.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Seguidamente, D^a Encarnación Jiménez Vergara pasa a exponer el contenido de su propuesta, que a continuación, se transcribe:

"PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

VISTO.- el expediente GEX 717/2020 tramitado, es por lo que se somete a la aprobación de la Junta Vecinal la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente **ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS** en los términos en que figura en el expediente GEX 717/2020

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del la ELA, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.algallarín.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto."

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

Sometidos a votación, y sin que se promoviera debate, se aprobaron por unanimidad por los miembros de la Junta Vecinal.

10º.- MOCIONES

Por la sra. presidenta se somete a la consideración de la Junta Vecinal la siguiente moción que se transcribe literalmente:

MOCIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ALCALDIAS Y PRESIDENCIAS DE ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE ANDALUCÍA, ORGANIZAZOS EN LA UNIDAD DE ACCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATACORMA IGUALES - ELAS DE ANDALUCÍA.

Alcaldías y Presidencias de Entidades Locales Autónomas, con la encomienda otorgada por sus pueblos mediante sufragio universal directo, fieles al cumplimiento de su principal responsabilidad - la defensa de la autonomía de los pueblos para la efectiva igualdad de oportunidad sin discriminación por razón del territorio - juntos y unidos por la defensa de los intereses que nos son comunes, en el día de hoy formamos la presente Declaración Institucional conjunta, que dirigimos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a todas las áreas con responsabilidad en materia local - por ser esta la Administración que regula las Entidades Locales Autónomas, y por tanto la que tiene una mayor responsabilidad en la consolidación de nuestra autonomía para lo que es requisito "sine qua non" el avance en nuestros derechos y la mejora amplia de nuestra financiación, cumpliendo de esta forma con los compromisos que esta Institución ha adquirido por diferentes medios y de forma expresa. Asimismo, esta Declaración Institucional debe servir para que todas las Administraciones asuman sin prejuicios las reivindicaciones justas y razonables de las ELAs, que tan sólo pretenden corregir los agravios e infrafinanciación que padecen desde el origen.

Todo ello se ampara en datos objetivos que ponen de manifiesto la realidad actual. Las Entidades Locales Autónomas fueron creadas mediante procedimientos heterogéneos en función del marco legal vigente en el momento de su Constitución, pero todas ellas tienen en común su creación en base a características históricas, identidad, cultura, y elementos singulares que fueron considerados esenciales para la constitución de estos pueblos en Entes Locales con Personalidad Jurídica Propia. El carácter heterogéneo en su constitución deriva en un funcionamiento heterogéneo de estas, asumiendo marcos competenciales más o menos amplios, pero que en la mayoría de los casos se asimilan en alto grado al de los Municipios de similar dimensión poblacional, y que en todo caso tienen la encomienda de la prestación de servicios y competencias esenciales en su ámbito territorial.

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

Pese a lo expuesto, las ELAs deben superar cada día un obstáculo tras otro, viendo como de forma permanente se vulneran sus derechos y se cercenan los compromisos con estas adquiridos negando financiación incondicionada que se incluye en los presupuestos autonómicos, así como vetando la inclusión en planes y programas, todo ello por el bloqueo de una norma nacida del consenso entre Ayuntamientos y ELAs en el seno de Comisión de Entidades Locales de la FAMP, que fue el órgano que diseñó el decreto, que introdujo en el debate autonómico la financiación incondicionada, permitiendo que este iniciara su tramitación por la Junta de Andalucía en Julio de 2018, tras ser aprobado por unanimidad por la Asamblea de FAMP, siendo un hito histórico por reconocer por primera vez en la historia la necesaria financiación incondicionada y la justa inclusión de las ELAs en todos los Planes y Programas.

No haber cumplido con estos compromisos con las ELAs en los años 2019 y 2020 ha supuesto para nuestros pueblos la pérdida de 5.000.000 de euros sólo en financiación incondicionada, la exclusión en planes como el AIRE, que pretendía dar empleo a jóvenes y colectivos vulnerables, la exclusión de los planes de inversión en caminos denominados ITINERE, en definitiva, no se ha avanzado absolutamente en nada sin que se haya dado un solo paso en la ejecución de las conquistas que las ELAs unidas a través de sus Alcaldías/Presidencias han logrado, siendo estas aceptadas además con el consenso de los Ayuntamientos que también estaban representados en la Comisión.

Todo lo referido supone una discriminación clara por razón del territorio, privando a nuestros vecinos/as de más y mejores oportunidades, de más empleo, de más y mejores servicios, de más y mejores infraestructuras, en definitiva, de bienestar y progreso para la ciudadanía. No demandamos más para nosotros, solo un trato justo e igualitario respecto a pueblos de nuestra misma dimensión poblacional e incluso más pequeños. Son públicos los datos que indican que pueblos con 600 habitantes gestionan presupuestos públicos de más de 1.000.000 de euros, mientras que ELAs de similar o mayor población cuentan con la mitad o menos de recursos para el cumplimiento de fines muy similares. Todo esto acontece por la ausencia de participación en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas con los mismos criterios de distribución progresiva por bloques poblacionales, así como por la permanente exclusión en planes y programas impulsados por las Administraciones Supramunicipales.

Para que la sociedad pueda entender nuestra indignación, queremos hacer referencia a casos concretos que permitan ver la realidad de lo expuesto, para ello no hay mejor ejemplo que los recursos con los que cuenta en el día de hoy alguno de los pueblos que hace tan solo unos años eran Entidades Locales Autónomas, siendo hoy Municipios, viendo las cantidades que perciben en el presente año en diferentes conceptos

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

para prestar los mismos servicios y ejercer las mismas competencias que hace dos años, pero con un trato justo y adecuado, que sólo se consigue con una financiación justa y adecuada a los principios de distribución progresiva por bloques de población.

EJEMPLO 1: PUEBLO ANDALUZ QUE ES MUNICIPIO EN 2020 Y ERA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EN 2014

HABITANTES: 477

PRESUPUESTO EN 2014 (CUANDO ESTABA CONSTITUIDO COMO ELA) : **467.906,61 euros** - Debemos tener en cuenta que respecto a las ELAs este era uno de los mejores presupuestos por habitante, situado muy por encima de la media.-

PRESUPUESTO EN 2020 (ESA MISMA LOCALIDAD COMO AYUNTAMIENTO Y PRESTANDO SERVICIOS Y COMPETENCIAS SIMILARES A 2014) : **954.965,84 euros**.

La financiación de este Municipio, que en su mayor parte se nutre de la financiación incondicionada de otras Administraciones, es superior en 487.059,23 euros a su financiación como ELA.

EJEMPLO 2: PRESUPUESTO 2020 DE PUEBLO ANDALUZ MUNICIPIO de 699 HABITANTES COMPARADO CON PRESUPUESTO 2020 DE PUEBLO ANDALUZ ELA de 817 HABITANTES.

Presupuesto de Municipio de 699 habitantes: 966.588,72 euros

Presupuesto de ELA 817 habitantes 413.962,19 euros

Se observa una diferencia presupuestaria en ingresos que asciende a 552.626, 53 euros.

CONCLUSIÓN: Las realidades expuestas en los ejemplos anteriores acreditan la enorme diferencia de financiación entre pueblos andaluces, donde con igual e inferior población cuenta con más del doble de recursos en términos absolutos, diferencia que se incrementa aún más en términos relativos por habitante, todo ello teniendo en cuenta que la diferencia sustancial procede de la financiación incondicionada de otras administraciones, y si bien la diferencia vendría matizada por la imputación a los ingresos de la ELA de servicios que pudiera prestar el matriz, la diferencia persistente seguiría siendo enorme e inasumible, y además esta cuestión se vería absorbida por la no inclusión en los datos de los planes, programas e inversiones que durante el ejercicio se ponen a disposición del Municipio y no de la ELA. Por lo que la única conclusión posible es la existencia de un agravio sin justificación entre pueblos andaluces, y por ende, entre andaluces que conviven en pueblos y entornos rurales similares, con identidades históricas, socio-económicas ,culturales y elementos singulares reconocidos por ley que permitieron que estos pueblos se constituyeran

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

en Entidad Local Autónoma. De nada sirve dotar de Autonomía y competencias si no se asocia a estas la financiación de las que disponen el resto de Entes locales que prestan competencias similares en su delimitación territorial.

Es por todo lo expuesto, que se insta de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algallarín la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- solicitar A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, COMO ADMINISTRACIÓN DE MAYOR RESPONSABILIDAD POR SER QUIEN REGULA LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS:

1.- La puesta a disposición de los fondos incondicionados presupuestados por la Junta de Andalucía en 2019 y 2020, así como la modificación de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, además de la Ley 6/2010 si fuere necesario, para otorgar rango de Ley a la financiación incondicionada de las Entidades Locales Autónomas en cuantía nunca inferior a los 2.500.000 euros en términos absolutos, llevando a efecto las modificaciones que fueren necesarias a través de la Ley de presupuestos. En relación a los fondos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 deben ser satisfechos mediante orden en el presente ejercicio que articule un mecanismo de subvenciones en concurrencia no competitiva por cuantía equivalente a las dos anualidades - 5.000.000 de euros en términos absolutos.- Todo ello sin renunciar a homogeneizar la participación de las Entidades Locales Autónomas en los Tributos de la Comunidad Autónoma en las mismas condiciones que los municipios en el medio plazo, aceptando la propuesta de financiación presente e integrada en los presupuestos desde 2019 como muestra de la disposición de consenso de las ELAs.

2.- Que una vez resuelta mediante la propuesta anterior la financiación incondicionada otorgando a esta rango legal de acuerdo al criterio del consejo consultivo, sin perjuicio de que esta cuestión podría haber sido resuelta hace dos años mediante la aprobación del decreto y más aun teniendo en cuenta el dictamen extemporáneo y los informes favorables de los servicios jurídicos de la Administración Autonómica, se proceda de inmediato a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Decreto de ELAs en tramitación desde 2018, garantizado así la inclusión en todos los planes y programas del ejercicio 2021 y otros derechos y avances en el integrados.

3.- Corregir la deuda histórica que la Junta de Andalucía tiene con las Entidades Locales Autónomas por ausencia de financiación incondicionada y exclusión de la mayor parte de planes y programas, mediante la dotación de un fondo de 21.000.000 de euros distribuidos en tres anualidades de 7.000.000 euros para nivelación y corrección del déficit en servicios e infraestructuras municipales , cuya dotación se extraería del "PLAN ANDALUCÍA EN MARCHA" dirigiendo estos recursos

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

contra el despoblamiento, la nivelación de infraestructuras y servicios, el desarrollo industrial y la creación de empleo. La cuantía propuesta se extrae de la parte proporcional por habitante de la dotación integral del Plan anunciado, por ello sólo pedimos una asignación equitativa por habitante en el presente para corregir el trato injusto y discriminatorio histórico ya expuesto.

Por todo ello, las Alcaldías/Presidencias de Entidades Locales Autónomas anuncian una movilización dinámica y permanente en la defensa de los derechos de nuestros pueblos y sus ciudadanos y ciudadanas, diseñando un calendario de actuaciones semanal sin que desistamos hasta la consecución de nuestros objetivos. Nuestras generaciones pasadas lucharon por la autonomía de nuestros pueblos, nuestra responsabilidad en el presente es consolidar y defender el trato justo e igualitario para lo que esa autonomía fue creada.

En los pueblos que reclaman justicia e igualdad."

Por los miembros de la Junta Vecinal, en consideración a los intereses de la E.L.A. de Algallarín, aprueban por unanimidad los anteriores acuerdos.

11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantearon en esta ocasión.

12.- URGENCIA.

Apreciado que, por una omisión administrativa, no se ha incluido el expediente GEX 511/2020 tramitado para la modificación de créditos por transferencia de créditos, en consideración a lo dispuesto por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se somete a consideración de la Junta Vecinal la inclusión en el orden del día de este asunto.

Por unanimidad, los Vocales acuerdan incluir el debate y votación de este asunto en la sesión, por lo que se somete a su consideración la propuesta que obra en el expediente GEX 511/2020, el documento electrónico que contiene las aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas por la transferencia, con CSV **476E AE54 C096 5904 299C**

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algallarín celebrada el 11 de diciembre de 2020, el expediente para la modificación de créditos por Transferencia de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2020, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020



Entidad Local Autónoma
ALGALLARIN

R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

La modificación aprobada puede ser examinada en la sede electrónica de la E.L.A. de Algallarín www.algallarín.es mediante la consulta del documento electrónico con CSV **476E AE54 C096 5904 299C**

Los anteriores acuerdos, sometidos a votación, se aprueban por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, y para constancia de todo lo tratado y acordado, se extiende la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Entidad Local Autónoma de Algallarín. Plaza de la Constitución, 2.- 14439 Córdoba.
Teléfono 957 166 398 Fax 957 167 070

Código seguro de verificación (CSV):

6361 1390 2FB5 1BF8 CE9E



636113902FB51BF8CE9E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.algallarín.es>

Firmado por la secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 14/12/2020

Firmado por la Presidenta de la E.L.A. Algallarín JIMENEZ VERGARA ENCARNACION el 14/12/2020